



DECRETO N° 1221
NEUQUÉN, 08 OCT 2003

VISTO:

El Expediente SGC N° 5441-P-03, originado en el reclamo administrativo interpuesto por el agente **PRIETO JOSE OSCAR, L.P. N° 6017**; y

CONSIDERANDO:

Que en su escrito, el mencionado solicita se convoque a concurso, tal lo determina la Carta Orgánica Municipal y el Estatuto y Escalafón del Personal Municipal;

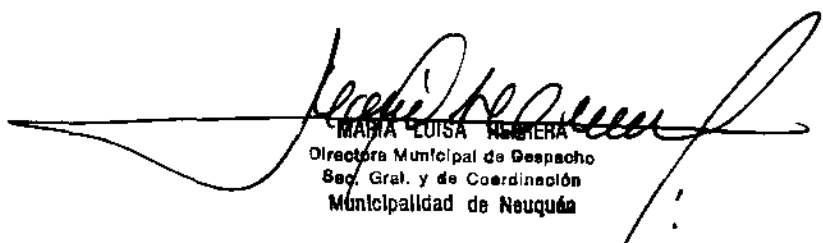
Que al concurso que se refiere, es con respecto a la recategorización de la que habla el Escalafón Municipal, el cual se encuentra totalmente fuera de utilización práctica, debido a que muchos de los empleados al momento de la sanción de la Ordenanza N° 7694, contaban con la categoría 18 o superior lo que les ocasionó y ocasiona un grave perjuicio, ya que se les ha coartado la posibilidad de progreso en sus actividades laborales;

Que a todo ello se suma la sanción de la Ordenanza N° 9629 que deja sin efecto el Artículo 2º) de la Ordenanza 8900, violatoria de la Carta Orgánica Municipal, toda vez que no estipula el plazo preciso para regularizar la situación de los concursos; por otro lado y en virtud de que en la Dirección de Mantenimiento Vial Zona I, se encuentra vacante la Jefatura de División Riego Zonas I y II, solicita se convoque a concurso para cubrir dicha vacante;

Que corre agregado a fs. 2 resumen de antecedentes obrantes en el legajo personal del agente **PRIETO JOSE OSCAR, L.P. N° 6017**;

Que por Dictamen N° 460/03, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos considera improcedente el reclamo formulado por el agente **PRIETO JOSE OSCAR, L.P. N° 6017**, en función de las circunstancias que en adelante se exponen;

Que el Artículo 10º) del Capítulo V del Escalafón para el Empleado Municipal, establece: "El agrupamiento administrativo estará integrado por dos tramos de acuerdo con el siguiente detalle: a) Personal de Ejecución: Se incluirá a los agentes que desempeñen funciones administrativas o especializadas principales, complementarias, auxiliares o


MARÍA LUISA RIQUEIRA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén



elementales. El tramo de ejecución comprenderá las categorías 9 a 18, ambas inclusive. b) Personal de Supervisión: Se incluirán a los agentes que cumplan funciones de supervisión directas sobre las tareas encomendadas al personal de este agrupamiento o de fiscalización o inspección externa. Este tramo comprenderá las siguientes categorías con sus correspondientes jerarquías: Categoría 19- Jefe de Sección, Categoría 20- Jefe de Sección”;

Que la Ordenanza N° 8900 de fecha 14/09/00, en su Artículo 1º), establece la convocatoria a concursos y, seguidamente, el Artículo 2º) hace referencia a un período de normalización dentro de la Administración Municipal, que se extenderá desde la promulgación de ésta, hasta el 31/12/02;

Que la Ordenanza N° 9314 de fecha 15/11/01 aprueba, en su Artículo 1º), el Reglamento General de Concursos para el ingreso a la función pública y carrera administrativa;

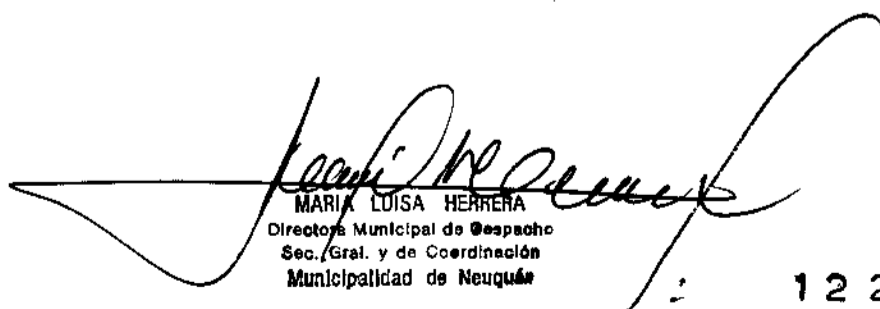
Que por su parte la Ordenanza N° 9629 de fecha 14/11/02 expresa lo siguiente: “Suspéndase la vigencia del Artículo 1º) de la Ordenanza N° 8900 y la Ordenanza N° 9314, hasta tanto se apruebe la Estructura Orgánica Funcional y Manual de Misiones y Funciones definitivo del Órgano Ejecutivo Municipal conforme lo establecido en el Artículo 2º) de la Ordenanza N° 8900”;

Que el agente **PRIETO JOSE OSCAR**, posee la Categoría 18 y para acceder a su solicitud de recategorización, esa Asesoría Legal entiende que el mismo deberá concursar, dándose así cumplimiento a lo establecido por las Ordenanzas N°s. 8900 y 9021 que se refieren al Reglamento de los futuros concursos;

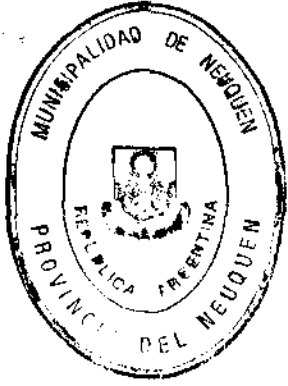
Que por otra parte, mientras no se apruebe la Estructura Orgánica Funcional y Manual de Misiones y Funciones definitivos del Órgano Ejecutivo Municipal, las Ordenanzas citadas ut supra se encuentran suspendidas, conforme lo expresa la Ordenanza N° 9629, por lo que su pedido de llamado a concurso y recategorización deviene en abstracto, hasta tanto sea aprobado lo referido por la Ordenanza citada anteriormente;

Que en virtud de las consideraciones efectuadas, es opinión de esa Asesoría Legal que el reclamo administrativo interpuesto por el agente **PRIETO JOSE OSCAR** es improcedente y debe rechazarse por las razones anteriormente mencionadas; debiendo dictarse la norma legal correspondiente;

Que por Informe N° 724/03, la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral solicita la confección de la norma legal que


MARIA LOISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

122103



rechace el reclamo administrativo interpuesto por el agente **PRIETO JOSE OSCAR, L.P. N° 6017, D.N.I. N° 22.287.477**, según lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 460/03;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el reclamo administrativo interpuesto por el agente _____ **PRIETO JOSE OSCAR, L.P. N° 6017, D.N.I. N° 22.287.477**, según lo expuesto por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 460/03; de acuerdo a lo informado por la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral (Informe N° 724/03).-

Artículo 2º) REMITIR las actuaciones a la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral a efectos de notificar al agente **PRIETO JOSE OSCAR** del presente Decreto.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario _____ General y de Coordinación.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la _____ Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-
HD.-



FDO) QUIROGA
GALLO.-

Maria Luján Ferrer
MARIA LUJAN FERRER
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1435
Fecha: 17/10/03

12 21 03